



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2022-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 1 de abril de 2022

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA Código Único 2507848; Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2021-GM-MDCC; Proveído N° 9924-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 007-2022-MYPH/SGEP/MDCC; Informe Técnico N° 005-2022-BRAA/SGEP/MDCC; Informe N° 166-2022-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 077-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe N° 0106-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 061-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 115-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 032-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 202-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18 inciso 18.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, prescribe que La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, el artículo 29 inciso 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, este despacho, en uso de atribuciones delegadas mediante el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2507848, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2021-GM-MDCC (rectificada mediante la Fe de Erratas expedida el 29 de diciembre de 2021) con un presupuesto de S/ 7'348,878.05 soles, y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Proveído N° 9924-2021-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura dispone que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) proceda a etapabilizar el Proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

de Inversión Pública con Código Único 2507848; y, en atención a ello, la Evaluador de la SGEP, Arq. Melisa Perochena Huamani, presenta a través de su Informe N° 007-2022-MYPH/SGEP/MDCC del 3 de marzo de 2022 la formulación de la etapabilidad del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** 1ª ETAPA, Código Único 2507848, determinándose que la ejecución del PIP en su primera etapa comprende un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 1'591,224.23 (un millón quinientos noventa y un mil doscientos veinticuatro con 23/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **60 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; así también, se determina que el PIP contempla la ejecución de las Metas de Infraestructura Vial para el Tránsito Vehicular Urbano (*construcción de calzadas, sardinel, cunetas, señalización horizontal y vertical*), Infraestructura para el Tránsito Peatonal (*construcción de muro de contención*) e Implementación para la Prevención de la COVID-19 (*prevención de la COVID-19*);

Que, efectuada la evaluación del expediente técnico en su primera etapa por el Evaluador de la SGEP, Ing. Brayam Acuña Alarcón, presenta su Informe Técnico N° 005-2022-BRAA/SGEP/MDCC del 7 de marzo de 2022 donde concluye que el mismo se encuentra conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) con un monto que asciende a **S/ 1'591,224.23 soles**, y un plazo de ejecución de **60 días calendario** bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico en su primera etapa, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 166-2022-2021-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido el 10 de marzo de 2022 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico en su primera etapa, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, debe considerarse lo señalado por la Asistente Técnica I de la Sub Gerencia de Planificación y Habilitaciones Urbanas – SGPHU, Arq. Evelyn Chire Villalba, en su Informe Técnico N° 0444-2021-ECHV/AT-SGPHU-GDUC-MDCC donde menciona que las habilitaciones urbanas por las que el proyecto de inversión se desarrollará son dos (*H.U. RURAL AÑASHUAYCO – EL DENUNCIO aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 283-2020-GDUC-MDCC, y H.U. SECTOR LATERAL 5, LOTE 5-A, METSO PERU S.A., aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 157-2013-GIDU-MDCC*); y, sobre la disponibilidad del terrenos, lo señalado por el Técnico Edgar S. Hanco Sonco del área de topografía de la SGCCUEP en su Informe Técnico N° 347-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC donde indica que del resultado de la verificación física del terreno para la ejecución del proyecto de inversión mencionado –*avenida Industrial*– es conforme a las características técnicas, perímetro y ubicación para intervención del proyecto de inversión. Así también, se indica en el informe que el PIP mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y cuenta con estudio de impacto ambiental –*presupuestado para su primera etapa en la partida 07.03 con el monto de S/ 14,674.88 soles*– no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico en su primera etapa considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico en su primera etapa que contempla el monto de **S/1'591,224.23 soles** para cubrir el costo del PIP en su primera etapa, con un plazo de ejecución de **60 días calendario** bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 077-2022-RSAV-GOPI-MDCC del 18 de marzo de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo de inversión en su primera etapa la suma de **S/ 1'591,224.23 soles**, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 1738-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe N° 0106-2022-UF-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI el 22 de marzo de 2022 por la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, se indica que no corresponde realizar una nueva consistencia de etapabilización, puesto que con el Informe Técnico N° 099-2021-VMVH/UF/MDCC se otorgó la consistencia de manera integral;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 061-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 24 de marzo de 2022, aprueba el expediente técnico en su primera etapa, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de **60 días calendario**, y un costo del proyecto en su primera etapa que asciende a la suma de **S/ 1'591,224.23 soles**; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutorio;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, con el Informe N° 115-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 24 de marzo de 2022, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 1'591,224.23 soles**, a efectos de atender la ejecución de la primera etapa del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, de la revisión de los informes detallados, el Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través de su Informe Legal N° 032-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 1 de abril de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico en su primera etapa del proyecto de inversión detallado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

líneas arriba; y, en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 202-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 1 de abril de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico de la Primera Etapa del Proyecto de Inversión Público mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad con el

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" 1 ETAPA, Código Único 2507848, que comprende un presupuesto total de S/ 1'591,224.23 (un millón quinientos noventa y un mil doscientos veinticuatro con 23/100 soles) para la ejecución de la primera etapa del PIP, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal de la primera etapa del PIP con Código Único 2507848, cuyo costo de inversión es de S/ 1'591,224.23 (un millón quinientos noventa y un mil doscientos veinticuatro con 23/100 soles) el cual será cargado en la Actividad "Mejoramiento de vía local"; conforme al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	1'091,388.58
Gastos Generales	85,693.16
Gastos Generales por COVID-19	7,666.00
Utilidad	76,397.20
SUB TOTAL	1'261,144.94
IGV (18%)	227,006.09
COSTO DE LA OBRA	1'488,151.03
Supervisión de Obra	40,083.20
Supervisión COVID-19	1,020.00
Gastos de Liquidación	8,520.00
Gestión de Proyecto	15,500.00
Elaboración y Evaluación de Expediente Técnico	37,950.00
COSTO DE INVERSIÓN	1'591,224.23

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que el presupuesto excedente de S/ 5'757,653.82 (cinco millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 82/100 soles) del presupuesto del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2021-GM-MDCC, será destinado a la ejecución de la segunda etapa del PIP con Código Único 2507848.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EI/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL